

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00430

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA** contra **CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S.A., EN REORGANIZACIÓN.**

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 368 del C.G.P.).

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 384 del C. G. del P., por la suma de \$8.500.000 pesos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada **ALEJANDRA SIERRA QUIROGA** como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE,

- Re-

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __39____ Hoy ____25-08-2020_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG